Departamento de Acción Sanitaria
Subdepartamento de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

DR. LYR/QF.WOT/bog
Nº 45 (07.03.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1768

RANCAGUA, 11 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto 60/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. José Luís Peso Consuegra, químico farmacéutico, RUN Nº mediante la cual declara que deja la dirección técnica de la Farmacia Machalí, ubicada en Castro Nº 482, (interior Supermercado) comuna de Machalí, de propiedad de Rafhael Farías Lara, RUN Nº a contar del 04 de marzo del 2014.

La declaración presentada por D. Rafhael Farías Lara, químico farmacéutico y propietario del establecimiento identificado, por medio de la cual comunica que asume la dirección técnica de la farmacia Machalí e informa nuevo horario de funcionamiento del establecimiento, a partir del 04 de marzo del 2014.

La Resolución Exenta Nº 17698 (04.09.2013) emanada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región de O'Higgins, que autorizó el funcionamiento de la farmacia indicada.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta Nº 17698 (04.09.2013) numeral 2, 3 y 4, emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el horario de funcionamiento será de lunes a sábado de 09.30 a 21.30 horas, domingos y festivos de 10.00 a 19.30 horas.
3. **DETERMÍNASE** que D. Rafhael Farías Lara, químico farmacéutico, ejercerá la dirección técnica en el mismo horario de funcionamiento de la farmacia.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482915 del 05 de marzo del 2014.

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD(S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Farmacia Machalí (1)
- D. Rafhael Farías Lara (1)
- Subdepartamento de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.